INTENDENCIA MUNICIPAL
DISTRITO DE MARIA ANTONIA
Dpto. PARAGUARI
Creada por Ley Nº: 5676/16
Email: *adm.municipalidadmariaantonia@gmail.com*
RUC-80097437-9

RESOLUCIÓN N° 92/2.021 I.M.

POR LA CUAL SE ADJUDICA Y SE AUTORIZA LA FRIMA DEL CONTRATO CON LA EMPRESA MARÍAS GROUP S.A., CON RUC N°80099836-7", PARA LA CONSTRUCCION DE MURALLA PERIMETRAL EN LA ESC. BAS. 1855 DON JUSTO BENEGAS BARRIOS, DEL DISTRITO DE MARIA ANTONIA, ID N° 397.583.

MARIA ANTONIA, 10 de Mayo del 2021.-

VISTO: La Resolución POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN A REALIZAR LAS GESTIONES PARA LA CONSTRUCCION DE MURALLA PERIMETRAL EN LA ESC. BAS. 1855 DON JUSTO BENEGAS BARRIOS , *DEL DISTRITO DE María Antonia* CON FONDOS PROVENIENTES DE FONACIDE 2021.-

CONSIDERANDO: *Con respecto a la realización de la apertura de sobre con un dos oferentes se ha actuado conforme a lo dispuesto en la Ley 2051/03: DISPONER que en las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la Autoridad Competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, si lo considerase pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de ofertas indicado, de conformidad a lo dispuesto en el Inc. "c" del Art. 34 de la Ley N° 2051/03*
La UOC considerará si la oferta seleccionada en el proceso de evaluación cumple sustancialmente con todos estos requerimientos, la declarará como oferta evaluada más baja y la propondrá para la adjudicación. En caso de que no cumpla con los requerimientos, se procederá a rechazar dicha oferta
Las ofertas se aceptarán siempre que provengan de personas físicas o jurídicas que cuenten con la solvencia técnica, económica y legal suficiente para responder a los compromisos asumidos frente al Estado Paraguayo y que su actividad comercial o industrial se encuentre vinculada con el tipo de bienes a contratar.
Las personas interesadas podrán protestar por escrito ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, contra los actos que contravengan las disposiciones que rijan la materia objeto de este documento, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a aquel en que éste ocurra o el Oferente tenga o deba haber tenido conocimiento del acto impugnado, de acuerdo a la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas.
A este respecto es importante mencionar, que la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta:

1. *Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones*
2. *Tenga las calificaciones y capacidad necesaria para ejecutar el Contrato.*
3. *Presente el precio evaluado como el más bajo*

Prof. Ado Pacheco Caballero
Secretario General

Lic. Luis Carlos Ledezma Agüero
Intendente

Artículo 209.- Ámbito de Aplicación. *Las contrataciones públicas, que realicen las municipalidades, se regirán por las disposiciones de la Ley N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" o la que le sustituya y por las normas establecidas en esta Ley.*

Artículo 210.- Información al Sistema de Información de Contrataciones Públicas.
Las informaciones que suministren las municipalidades al Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), serán realizadas al solo efecto de garantizar la transparencia y el acceso del público a la información y no implicarán la sujeción de las

contrataciones municipales a autorizaciones o aprobaciones de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

Artículo 211.- Iniciativa Contractual. *Todo procedimiento de contratación deberá ser iniciado por la Intendencia Municipal.*

Artículo 215.- Adjudicación. *La adjudicación corresponde a la Intendencia Municipal*

Artículo 216.- Aprobación de la Adjudicación. Corresponde a la Junta Municipal aprobar la adjudicación de las licitaciones públicas y de las licitaciones por concurso de ofertas. Si no se expidiere en el plazo de veinte días computados desde la recepción de los antecedentes del caso, se considerará que ha habido una aprobación automática.

Artículo 217.- Contratación. Aprobada la adjudicación, la Intendencia Municipal procederá a suscribir el contrato respectivo, previo otorgamiento por parte del interesado de la correspondiente garantía de cumplimiento de contrato.

Por todo lo mencionado este Comité de Evaluación considera que a la Marías Group S.A., con RUC N°80099836-7, ha presentado la oferta con un precio promedio de mercado, y cumple con los preceptos sustanciales y legales en primer término, y cuya precio se encuentra entre los parámetros aceptables para llevar adelante la provisión del bien y/o servicio solicitado en el presente llamado, es por ello que recomienda su adjudicación para la CONSTRUCCION DE MURALLA PERIMETRAL EN LA ESC. BAS. 1855 DON JUSTO BENEGAS BARRIOS, DEL DISTRITO DE MARIA ANTONIA, ID N° 397.583.- por el monto total de su oferta G. 149.068.500, (Ciento cuarenta y nueve millones, sesenta y ocho mil, quinientos). Se recomienda la adjudicación al único oferente en base a la Ley 2051/03 que en su artículo 34 menciona los siguiente: "para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.

Que, analizada la propuesta presentada, así como del cotejo de la oferta económica, la U.O.C., eleva las conclusiones realizadas a la Intendencia Municipal, con la recomendación de que la oferta presentada por la firma "Marías Group S.A., con RUC N°80099836-7,

Prof. Aldo Pacheco Caballero
Secretario General

Lic. Luis Carlos Ledezma Agüero
Intendente

y se ajusta dentro del presupuesto para los intereses de la Municipalidad, por lo que corresponde proceder a la Adjudicación por Licitación de Contrato Directo a la citada empresa para la CONSTRUCCION DE MURALLA PERIMETRAL EN LA ESC. BAS. 1855 DON JUSTO BENEGAS BARRIOS, ID N° 397.583, con las que concuerda la Intendencia Municipal; y, en consecuencia dispone adjudicar a la referida empresa;

Así también, la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal", expresa que en materia de administración general, es competencia de la Intendencia: g) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de precios, y realizar las adjudicaciones, conforme a esta ley;
Que, dentro del presupuesto municipal, para el presente ejercicio fiscal, se halla previsto el Rubro de Gastos 520 "CONSTRUCCIONES del año 2.021.-

Por Tanto, y en virtud a las normativas enunciadas precedentemente:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MARIA ANTONIA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
R E S U E L V E:

Art. 1°.- AUTORIZAR LA ADJUDICACIÓN Y LA FIRMA DEL CONTRATO por Licitación de Contrato Directo a la empresa "Marías Group S.A., con RUC N°80099836-7", *para* la CONSTRUCCION DE MURALLA PERIMETRAL EN LA ESC. BAS. 1855 DON JUSTO BENEGAS BARRIOS, ID N° 397.583, por G. 149.068.500, (Ciento cuarenta y nueve millones, sesenta y ocho mil, quinientos), conforme a los fundamentos manifestados en el considerando de la presente resolución, y a las normativas aplicables (la Ley N° 2051/2003.-

Art. 2°.- DESIGNAR al FISCAL DE OBRA, sobre la Contratación dispuesta conforme a los artículos precedentes, quien será responsable personal y solidario en cuanto al fiel cumplimiento del contrato, todo ello a fin de precautelar los intereses municipales y comunitarios.

Art. 3°.- ENCOMENDAR a la Unidad Operativa de Contratación la coordinación de todos los procedimientos administrativos necesarios con relación a lo dispuesto en los artículos precedentes.-

Art. 4°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.

Sr. Aldo Pacheco Caballero	Lic. Luis Carlos Ledesma A.
Secretario General	Intendente Municipal